

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0079/24

VISTO:

La Ordenanza municipal 3518/16 que regula la habilitación, instalación, modificación y funcionamiento de establecimientos comerciales denominados despensas, minimercados, supermercados e hipermercados; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 6 inciso b de dicha ordenanza se determina para los supermercados:

a) Exista dentro del predio un lugar para estacionamiento vehicular, sin cargo para clientes, a razón de doce metros cuadrados (12 m²), cada cuarenta y cinco metros cuadrados (45 m²) cubiertos de local destinados a exposición y venta conforme lo establecido en el Artículo 2°), destinándose el diez por ciento (10%) del total de la superficie resultante para estacionamiento de motos y bicicletas. Dicho estacionamiento deberá contar con adecuada iluminación durante su horario de uso y deberá ubicarse a una distancia no mayor a ciento cincuenta metros (150 m), respecto de la puerta principal de acceso al comercio, tomado sobre la línea de edificación y dentro de la misma manzana donde se encuentra implantado el comercio.

Que se advierte que dicha normativa no se está cumpliendo en la totalidad de los comercios “supermercados”.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

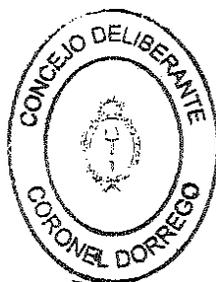
RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1°) Solicitar al Poder ejecutivo de Coronel Dorrego, por medio del área ===== que corresponda, verifique el cumplimiento a la ordenanza 3518/16 con respecto al estacionamiento que deben tener los supermercados. -

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Mayo 8 de 2024.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0032/24